

R. CASACION núm.: 293/2017

Ponente: Excmo. Sr. D. José Juan Suay Rincón

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Mercedes

Fernández-Trigales Pérez

TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN: PRIMERA

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.

- D. Luis María Díez-Picazo Giménez, presidente
- D. Manuel Vicente Garzón Herrero
- D. Segundo Menéndez Pérez
- D. Octavio Juan Herrero Pina
- D. Eduardo Calvo Rojas
- D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco
- D. Diego Córdoba Castroverde
- D. José Juan Suay Rincón
- D. Jesús Cudero Blas

En Madrid, a 12 de mayo de 2017.

Visto el recurso de casación preparado por la procuradora Da María Claudia Villanueva Martínez (sustituida ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo por D. José Pedro Vila Rodríguez), en representación de la asociación ECOLOGISTAS EN ACCIÓN BURGOS, contra la sentencia de la



Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 3 de noviembre de 2016, por el que se estima en recurso contencioso administrativo interpuesto representación contra la Orden FYM/221/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por la Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda su inadmisión a trámite por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la LJCA impone para el escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente, con singular referencia al caso, de que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, conforme al artículo 90.4.b) de la LJCA en relación con el artículo 89.2.f) del mismo texto legal, con imposición de las costas procesales a la parte recurrente para lo que la Sala, conforme al artículo 90.8 de la Ley Jurisdiccional, establece en favor de las partes recurridas personadas una cantidad máxima de mil euros en favor de la Junta de Castilla y León y de quinientos euros en favor del Ayuntamiento de Burgos por todos los conceptos.

Lo acuerda la Sección y firma el Magistrado Ponente. Doy fe.

